

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con su escrito de 29 de Agosto último, promovida por el teniente de Infantería, oficial 4.º de la secretaría de ese Consejo, **D. Antonio Calvo Pastor**, en súplica de que se le conceda ocupar la plaza de oficial 3.º de la misma, que resultó vacante por ascenso de **D. Francisco López Vallujera**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído ese alto Cuerpo en sus acordadas de 20 de Octubre y 28 de Diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien resolver, que al recurrente no le son aplicables las disposiciones de la orden del Gobierno de 23 de Noviembre de 1874, y sí el reglamento de ese Supremo Consejo, de 12 de Abril de 1879, en atención á que no ingresó en la plantilla del mismo hasta el año 1883, en el que ya regía el citado reglamento, disponiendo S. M., en su consecuencia, que no tiene opción el interesado á la vacante que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 1.628, de 9 de Septiembre anterior, en la que consulta nuevamente acerca de la provisión de una vacante de alférez que existe en el arma de Caballería de ese ejército, por no haber sido aún resuelto si el sargento primero **Juan Mata Berjano**, que es el llamado á ocuparla, está ó no en condiciones de ascenso, y teniendo presente que no es posible otorgar el empleo de alférez á este individuo hasta que se esclarezcan, por medio de la formación de expediente, sus hechos y circunstancias, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer, que la vacante que debía ocupar en la propuesta reglamentaria de Agosto de 1886, se adjudique al sargento primero **Candelario Cristino Ruiz**, á quien por antigüedad co-

rresponde, y que figura propuesto en la correspondiente al mes de Julio del año pasado, continuando Juan Mata Berjano, en su actual empleo, hasta la terminación del expediente de referencia, puesto que en el caso que resulte con derecho á obtener el inmediato, siempre se estará á tiempo de resarcirle los perjuicios que se le pudieran irrogar, otorgándole la antigüedad que le hubiera correspondido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 26 de Mayo último, promovida por el recluta, exceptuado temporalmente, del segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de la Coruña, **Juan Suárez Taibo**, en solicitud de autorización, para navegar en el vapor mercante *Febrero*, de la Casa Sevilla; considerando que el individuo que nos ocupa, no pretende trasladar su residencia á las provincias de Ultramar ni al extranjero, aspirando sólo á ejercer su profesión por las costas de la Península, en buque determinado, á fin de ganar su sustento y el de su anciano padre con la seguridad de que no dejará de presentarse á las revisiones pendientes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por las Secciones de Guerra y Marina, y Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien acceder á la petición que solicita el interesado, sin que se le exija el depósito á que se refiere la disposición segunda de la real orden de 26 de Enero del año próximo pasado (C. L. número 52), con la obligación de poner en conocimiento del jefe de su batallón, si dejara de navegar en el expresado buque, para trasladarse á otro con el propio objeto; siendo asimismo la voluntad de su S. M., que esta resolución se aplique, como medida general, á todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan presentarse; debiendo cesar esta autorización, cuando fueren declarados soldados para servir en Cuerpo activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 24 de Enero próximo pasado, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Vigo, **Angel Piñero Baruela**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Montevideo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 23 de Enero próximo pasado, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Padrón, **Luis Negroira Alcalde**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 9 de Enero último, promovida por el recluta del batallón Depósito de Tuy, **Manuel Martínez Cuevas**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la ley vigente de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 23 de Enero próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de la Coruña, **Joaquín de la Torre Freire**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por estar comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Construcciones en zonas militares de costas y fronteras

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que elevó á este Ministerio, en 26 de Noviembre último, **D. Tomás Arturo Greenhill**, en súplica de autorización para ejecutar los estudios de un ferrocarril minero, en la provincia de Huelva, el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Con arreglo á las disposiciones vigentes, deberá intervenir en dichos estudios un representante del ramo de Guerra, quedando nombrado para el efecto el comandante de Ingenieros, **D. Enrique Eizmendi y Sagarmínaga**, secretario de la Subinspección de Andalucía.

2.^a Dicho jefe deberá disfrutar de las indemnizaciones que, por reglamento, puedan corresponderle, las cuales serán satisfechas por el interesado, en la vía férrea, D. Tomás Arturo Greenhill.

Y 3.^a Terminados que sean los estudios, y antes de que recaiga la autorización para ejecutar la línea, deberán pasar éstos al examen y aprobación de este Ministerio, en unión del acta que levanten los ingenieros del recurrente y el representante del ramo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que habita en esta corte, calle de las Salesas, número 4, 1.^o—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el carabinero, licenciado, **Clemente Tejedor del Hoyo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que por la Delegación de Hacienda de esa capital, y á partir de 1.^o de Mayo del año último, se abone al interesado, en concepto de licenciado segunda vez, la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que le corresponde como comprendido en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 4 de Enero último, promovió desde Tabanera de Cerrato, provincia de Palencia, el soldado licenciado del regimiento Infantería de la Habana, del ejército de la Isla de Cuba, **Venancio Bueno Galindo**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de cinco pesetas, aneja á dos cruces del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que las mencionadas condecoraciones, son de carácter vitalicio por haberle sido concedidas al recurrente, la primera sobre el campo de batalla, por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, y la segunda por haberse distinguido en los combates de San Pedro Abanto, los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, perteneciendo al regimiento Infantería de Ontoria, núm. 3, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Palencia, á partir del 4 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 18 de Enero último, y en su virtud, conceder al comandante de Infantería retirado en Barcelona, **D. Leandro Ossorio y Ovalle**, la pensión de 375 pesetas anuales, aneja á la Cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, que posee, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Cataluña, desde 1.º de Enero próximo pasado, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de **D. Felipe Alvarez y Alvarez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación de 1.º de Diciembre último, el

REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los dos individuos licenciados del arma de Caballería de ese ejército, designados en la siguiente relación, el goce, fuera de filas, de la pensión mensual vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que obtuvieron como comprendidos en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, la cual les será satisfecha por las delegaciones de Hacienda que á continuación de cada uno se manifiesta, desde que fueron baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia, de que el soldado **Timoteo Alvarez Fernández**, ha sido eliminado de la referida propuesta, por habersele ya otorgado el abono de la pensión para que se le propone, por real orden de 21 de Junio del año próximo pasado, comunicada á esa Capitanía general.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Cruces...	Pesetas...	Céntimos...	FECHA EN QUE DEBEN EMPEZAR Á DEVENGAR			PUNTO DE RESIDENCIA	
						Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
Regt.º del Rey...	Soldado..	Antonio Barquero Garcia.....	1	7	50	1.º	Noviembre	1887	Archena	Murcia
Id. del Príncipe..	Idem....	Magín Fariñas Vizcaya.....							Buján	Orense

Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 16 de Enero último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida en 3 del mismo, por el soldado que fué del batallón Cazadores de Alcántara, del ejército de la Isla de Cuba, **José Truyas Borrás**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de dicha isla, en los Charcayos, el 14 de Enero de 1878, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone, por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 3 de Enero de 1883, ó sean 5 años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 24 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado, que fué, del batallón Expedicionario de Infantería de Marina, de la Isla de Cuba, **Francisco Alvarez Blanco**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de la Isla citada, en Arroyo de Agua y Al-

to de la Doncella, los días 29, 30 y 31 de Marzo de 1880, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde 1.º de Agosto de 1887, como mes siguiente al en que fué licenciado absoluto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Teniendo en cuenta que el soldado, licenciado, del regimiento Infantería de Vergara, **Luis Marín Alba**, pasó á servir á ese ejército en clase de sustituto, sin comprenderle ninguna de las disposiciones especiales que otorgan el beneficio de la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 750 pesetas mensuales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, tomando en consideración lo propuesto por esa Capitanía General, en escrito de 24 de Octubre de 1884, ha tenido á bien dejar sin efecto la real orden de 26 de Noviembre de 1881, que concedió al interesado el citado beneficio, una vez que los individuos de la expresada procedencia, por punto general, carecen de derecho á la referida cruz, según previene la circular de 12 de Abril del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en inteligencia de que el Capitán general de Granada se servirá devolver á este Ministerio el diploma de la expresada cruz, que fué remitido á dicha autoridad en la fecha de concesión.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 14 de Enero próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Mérida, al capitán del batallón Reserva núm. 122, **D. José Romero Notario**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento segundo licenciado, **Juan Casas Vals**, que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.391, de fecha 23 de Diciembre último, en solicitud de ingresar en el Cuerpo de Escribientes Militares de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con las razones expuestas por V. E., se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.172, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de Diciembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Gobernador político-militar de Calamianes, hecho por V. E. en favor del capitán de Caballería, de ese ejército, **D. Leopoldo Martínez del Rincón**, en la vacante producida por el de su clase, **D. Ramón González Pacheco**, que ha cumplido el plazo reglamentario en dicho destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito por varios oficiales, durante el mes de Diciembre último, de que da cuenta V. E. en escrito fecha 20 de Enero próximo pasado, y disponer que se abonen á los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Estanislao Gómez Landero**, y termina con **D. Angel Ortiz Toral**, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado y que por reglamento les corresponda, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	CLASES Y NOMBRES	Dietas y transportes
		Pesetas
Infantería.	Teniente, D. Estanislao Gómez Landero	24'94
	Médico 1.º, D. Manuel Jurado Quintanilla	138
	Otro, D. Ignacio González Baquedano	29'04
Sanidad militar	Médico 2.º, D. Fidel Lombana Saez	24'90
	Otro, D. Angel Ortiz Toral	26

Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 22 de Enero próximo pasado, dando cuenta del personal que, en definitiva, ha intervenido en la entrega del armamento de los disueltos batallones provinciales de Fuerteventura y Gomera, y Sección de Hierro, á la cuarta compañía del batallón Reserva de Lanzarote, y á las quinta y sexta del de la Palma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los nuevos nombramientos, hechos por V. E., á causa de los motivos que expresa en su referido escrito, y disponer que la real orden de 6 de Septiembre último, que recayó por consecuencia de la propuesta que elevó V. E. á este Ministerio, en 23 de Abril anterior, se entienda modificada en el sentido de que han desempeñado dicha comisión, el teniente de Artillería, **D. Felipe Verdugo y Barilet**, el oficial tercero del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Cayetano Cecilia y Salinas**, y los armeros, **Manuel Romay Márquez** y **Lúcas López Molina**, á los cuales, se les abonará la indemnización reglamentaria que han devengado en los cincuenta y ocho días invertidos en el servicio mencionado, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado autorizar y declarar indemnizable por el plazo de veinte días, y en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la Comisión que ha de desempeñar en Jaca, el teniente coronel **D. Juan Reyes y Rich**, jefe de la brigada topográfica de Ingenieros, reconociendo el terreno para estudiar el plan de trabajos, que ha de seguirse para el levantamiento del plano de la citada plaza y alrededores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el personal de la Comandancia de San Sebastián, y que importan, respectivamente, 260'40 pesetas y 1.137'40 pesetas, debiendo considerarse la primera de estas cantidades como adi-

cional á la que, por igual concepto y correspondiente al mismo mes, fué aprobada por real orden de 14 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 14.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Jaén, **Julián Aparicio Calabut**, solicitando la invalidación de una nota desfavorable que le fué consignada en su filiación, en 17 de Noviembre de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer le sea invalidada la nota referida, en la forma prevenida para estos casos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Justicia

SUBSECRETARÍA—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado, en el presidio de Ceuta, **Antonio Sebastián Sánchez**, en súplica de que le sea alzada la cláusula de retención que tiene en la condena que sufre por los delitos de homicidio y deserción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en su escrito de 8 de Octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente y alzarle la retención que sufre por su referida condena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada á este Ministerio por el de Estado, con real orden de 11 de Abril último, y promovida desde Perpiñán, Francia, por el soldado desertor del batallón Expedicionario número 14, **Joaquín Saleillas Barris**, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle por el expresado delito, como comprendido en el real decreto de 9 de Diciembre de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con presencia de lo informado por V. E. en su escrito de 11 de Octubre último, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el indulto de la pena personal que debiera sufrir por su deserción, pero cumpliendo en el Ejército y en la situación que le corresponda, el tiempo de servicio obligatorio, como los demás individuos de su reemplazo, y presentarse á las autoridades militares españolas en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le expida el pasaporte para su regreso á España.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado, en el presidio del Peñón de la Gomera, **Alejandro Domenech Malet**, en súplica de indulto, con arreglo al real decreto de 9 de Diciembre de 1885, de la pena que sufre por haber tomado parte en los sucesos de Santa Coloma de Farnés, ocurridos en Abril de 1884, siendo sargento 2.º del batallón Depósito de dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por no comprobarse que haya solicitado el referido indulto en tiempo hábil, según expone, y carecer de fecha la referida solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado, en el presidio de Ceuta, **Eugenio Rey López**, en súplica de que le sea revisada la causa que se le formó en 1879, por el delito de insubordinación, y por la que fué condenado á la pena de cadena perpetua, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por habersele conmutado oportunamente la pena de cadena perpetua impuesta en dicha causa al peticionario por la de reclusión militar perpetua.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el confinado, en el presidio de la Habana, **Manuel Calvo Borrero**, en súplica de indulto, con arreglo al real decreto de 28 de Junio de 1886, de la tercera parte de la pena que sufre por el delito de homicidio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, disponiendo al propio tiempo, se manifieste á éste, que según el resultado de la causa que dió origen á su condena, la calificación del delito fué la de asesinato, que está excluido por el referido real decreto, y no la de homicidio que manifiesta en su recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de las instancias cursadas é informadas por V. E. á este Ministerio, con su carta oficial núm. 1.497, de 24 de Marzo último, y promovidas por los confinados en el presidio de Manila, **Telesforo Carmen** (a) Palo Gaten, y **Juan Guiang de la Cruz**, en súplica de que les sea alzada la cláusula de retención que tienen señalada en la condena que sufren, por el

delito de robo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición de los recurrentes, disponiendo al propio tiempo, que el jefe del penal en que se encuentran, al cumplir los solicitantes los 12 años de presidio, proponga nuevamente lo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el capitán de la Remonta de Córdoba, segundo establecimiento, **Don José Bériz Armero**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para la Península y el Extranjero, y en vista del certificado facultativo que la acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado los dos meses de licencia que solicita para Alhama de Aragón y esta corte, por ser estos los puntos indicados en el citado documento facultativo, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 9.º, de la real orden de 16 de Marzo de 1885, (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el capitán del regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, **Don Luis de Zavala Guzmán**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Toledo ó Sevilla, y en vista del certificado facultativo que la acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado los dos meses de licencia que solicita, para Sevilla, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885, (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Visto el expediente gubernativo, mandado instruir por la Intendencia Militar de ese Distrito, con motivo de la pérdida de 82 quintales métricos de paja de relleno, 18 de carbón y 52 litros de aceite, en la factoría de utensilios de esa capital, por consecuencia de la inundación ocurrida la mañana del día 26 de Septiembre de 1885, valorados todos en la cantidad de 859 pesetas 52 céntimos. Y considerando, que su tramitación se halla ajustada á las prescripciones señaladas en el reglamento vigente de 6 de Septiembre de 1882, y real orden de 12 de Diciembre de 1884, probándose por las diligencias practicadas, que estas pérdidas, fueron debidas á un accidente fortuito é inevitable, sin que pueda imputarse responsabilidad á los funcionarios á cuyo cargo se hallaban los expresados artículos, ni á ninguna otra persona determinada, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se proceda á su baja en las cuentas respectivas y sin cargo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la recepción definitiva de la armadura del picadero de la Academia de Ingenieros en Guadalajara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual importante 600 pesetas, cuya cantidad se obtiene reduciendo la asignación para la construcción de la zapata en la parte de muralla entre el flanco de San Nicolás y la batería de San Miguel en Cádiz, y se aplica á aumentar la asignación de entretenimiento de dicha Comandancia en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado ordenar que la real orden de 14 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 14), por la que se aprueba una propuesta eventual, aumentando la asignación de los talleres de Ingenieros de Guadalajara, se considere rectificada, sustituyendo á la cifra de 10.392'75 pesetas, la de 10.392'57 pesetas, que es el importe verdadero de la propuesta, y á la de 1.926'27 pesetas, que se suponen rebajadas de la asignación señalada á la obra de pararrayos, la de 3.033'73 pesetas, que es en lo que verdaderamente se reduce aquella asignación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Matrimonios

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 27 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D. Miguel Pérez de la Greda**, teniente de Carabineros, la dispensa de tiempo que ha solicitado, al presentar su partida de casamiento con **D.ª Feliciano Vicenta López Menéndez**, por la falta en que incurrió, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 27 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D. José Gómez Alía Gamero**, teniente de Infantería, la dispensa de tiempo que ha solicitado, al presentar su partida de casamiento con **D.^a Juana Flora Fernández Giro**, por la falta en que incurrió, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Francisco García Doncel**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 2.148, fecha 22 de Noviembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que en fin del anterior, cumplió el plazo de obligatoria residencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en 1.^o del presente mes, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación, aprobando á la vez el anticipo de dicha gracia, autorizado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por el Director general del cuerpo de Inválidos, y promovida por el soldado del mismo, **Jacinto Fernández Lanzarote**, en súplica de ser destinado á la sección que dicho Cuerpo tiene en esa isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del interesado, teniendo en cuenta que se halla comprendido en la condición 3.^a de la real orden de 6 de Mayo de 1882, por haberse inutilizado sirviendo en el ejército de esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 240 pesetas que, por real orden de 15 de Febrero de 1863, le fué concedida á **D.^a Josefa Palandaries y Broquetas**, como viuda del teniente, retirado, **D. José Broquetas**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Jo-

sefa Palandaries, sea transmitida á su hija y del causante, **Doña Francisca Broquetas Palandaries**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual le será aboñada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 7 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Francisco Pérez Bustamante** y **Angela Arroyo Fernández**, padres de **Andrés**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que les corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo á consecuencia del cólera adquirido en operaciones de campaña, la cual disfrutarán, en participación, sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y se les abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, desde el 1.^o de Junio de 1887, fecha en que han justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Isabel Fernández Montaner**, la pensión anual de 600 pesetas que le corresponde, como viuda del teniente coronel graduado, capitán de Milicias de esas Islas, retirado, **D. Esteban Saavedra y Peraza**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 10 de Marzo de 1883, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Evarista Díaz de la Quintana y Sánchez de Remón**, viuda de segundas nupcias del archivero de tercera clase, del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Leopoldo González Ruiz**, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Dona Isabel del Rosal y Escamilla**, huérfana del capitán, retirado, **D. García**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien disponer, se signifique á la recurrente, que nada puede resolverse en definitiva sobre su pretensión, mientras no se acredite los años de servicio que contaba el causante, y los que disfrutara el empleo de capitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Plantillas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Siendo necesario introducir economías en el personal, en los próximos presupuestos, con objeto de atender á otros servicios del mayor interés, y considerando que una pequeña reducción en el personal de jefes y oficiales de la Junta Superior Consultiva de Guerra, no entorpecerá el despacho de los importantes asuntos encomendados á dicho centro, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, quedan suprimidos en la Junta Superior Consultiva de Guerra, los destinos de plantilla siguientes:

- 1 capitán en la Junta especial de Infantería.
- 1 ídem en la de Caballería.
- 1 teniente coronel en la de Artillería.
- 1 capitán en la de Ingenieros.
- 1 oficial primero en la de Administración Militar.
- 1 subinspector de segunda en la de Sanidad Militar.

2.º Se considerarán desde luego como excedentes en sus armas y cuerpos respectivos, los que en la actualidad sirven los expresados destinos, quedando á disposición de los respectivos Directores generales para los efectos de su colocación, si bien continuarán desempeñando sus cargos, con el goce del haber señalado en presupuesto á los mismos, hasta que la obtengan.

3.º El día 1.º de Julio próximo, quedarán de reemplazo ó excedentes, y sin prestar servicio en la expresada Junta, los que para esa fecha aún no hubieran sido colocados en sus respectivas armas ó cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 5 de Enero próximo pasado, dando cuenta de la concentración en Siero, desde el 29 de Agosto último, hasta el 1.º de Septiembre siguiente, de 13 guardias civiles de la Comandancia de Oviedo, según disposición del Gobernador civil de la provincia, así como de la de 28 individuos en el mismo punto, con fecha 5 del referido mes de Septiembre, cuyo número fué aumentado con tres guardias más, en 9 del propio mes, regresando á sus puestos en 21 de Noviembre del año anterior, 12 de aquéllos, y el resto de la fuerza en igual día del siguiente mes de Diciembre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido

aprobar dichas concentraciones, y disponer, que previa la justificación reglamentaria y liquidación que proceda, se abone á los interesados los pluses que han devengado, aplicándose este gasto al capítulo 11, artículo 2.º, del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 27 de Diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Santander, en 17 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento á su respetable orden de 22 de Noviembre último, remití á informe de la Comisión provincial, el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja, **Ramón Cobo Puente**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Marina de Cudeyo, la cual, en 4 del actual, lo evacua, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido Ayuntamiento en 50 pesetas, por su falta á lo prevenido en el artículo 92 de la ley de reemplazos.—Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. I. el expediente de referencia, debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 30 de Agosto último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 19 de Agosto del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 10 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Santander, en 22 de Noviembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento á su respetable orden de 19 de Septiembre último, remití á informe de la Comisión provincial, el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja, **José Manuel Gómez Ortiz**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Soba, la cual, en 15 del actual lo evacua, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido ayuntamiento en 50 pesetas, por su falta á lo prevenido en el art. 92 de la ley de reemplazos, y ordenándole proceda á la formación del expediente de prófugo contra el **José Manuel Gómez Ortiz**, dando cuenta de haberlo así verificado en el preciso término de 15 días, bajo su más estrecha responsabilidad.—Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. I. el expediente de referencia, debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 31 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 19 de Agosto del

MINISTERIO

año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, con fecha 3 de Enero último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden, fecha 6 de Octubre, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Venancio Martín Cejuela**, tengo el honor de manifestarle á V. E., que con este motivo, embarcó para la Península el 25 de Diciembre último, á bordo del vapor correo *Antonio López*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 20 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, con fecha 27 de Diciembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Consecuente á lo prevenido en la real orden de 22 de Octubre último, que se sirvió comunicarme el Excmo. Sr. Subsecretario de ese Ministerio, referente al soldado del regimiento Caballería de la Reina, de éste ejército, **Emilio Fernández Menéndez**, tengo el honor de manifestar á V. E., que dicho individuo fué declarado soldado por el pueblo de Salinas, ayuntamiento de Castrillón, distrito de Avilés, provincia de Oviedo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 3 del actual, referente al recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Madrid, núm. 3, **Francisco Javier Gómez de la Serna**, que fué incluido por un error en cabeza de lista, en vez de haberlo sido en la relación de mozos sorteables, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que se efectúe el sorteo supletorio á que da lugar el error padecido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 7 de Noviembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento infantería de Toledo, número 35, **Domingo Rodríguez Cortés**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación fecha 20 de Diciembre próximo pasado, referente al incidente ocurrido en la zona militar de Madrid, número 1, al verificar el sorteo de los mozos del reemplazo de 1887, por duplicidad de los números 345, 346, 347 y 348, omitiéndose incluir en la urna correspondiente los números 355, 356, 357 y 358 y resultar haber obtenido cada uno de los cuatro primeramente citados, dos mozos distintos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se efectúen cuatro sorteos supletorios, en la referida zona de Madrid, número 1, poniendo en un globo, al hacer cada uno de ellos, los nombres de dos individuos que hayan alcanzado el mismo número, y en otro globo el número que ambos alcanzaron y el que se omitió de igual terminación en la decena inmediata, á fin de que cada uno de los citados mozos, tome y se quede con el número que por la suerte le sea designado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en comunicación de 28 de Enero último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«**Benigno Moris Alonso**, soldado del ejército de Cuba, por sorteo, procedente del reemplazo de 1885, y cupo de Gijón, provincia de Oviedo, en cuya caja ingresó el día 12 de Marzo del mismo año, embarcando en Santander el día 20 de Febrero de 1887 á bordo del vapor correo *España*, ha sido declarado excedente de cupo.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E. rogándole ordene la baja del interesado por pase, como recluta disponible, al batallón Depósito de Gijón, núm. 116.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 26 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, dijo á este Ministerio, en 17 de Noviembre último, lo siguiente:—Cumplimentando cuanto V. S. I. se dignó ordenarme en su superior comunicación de 22 de Septiembre último, tengo el honor de acompañarle, debidamente informado por la Comisión Provincial y Ayuntamiento de Cortezubri, el adjunto expediente seguido al mozo **Angel Zuzeta y Basabe**, del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Cortezubri, con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja. De los precitados informes resulta, que la omisión padecida, se debe únicamente al Ayuntamiento por creer esta corporación que sería suficiente que, el padre del mozo, respondiese por él, como lo verificó, en todos los actos de la clasificación y declaración de soldado, ofreciéndose además á redimirlo, en caso de corresponderle su suerte en activo. Para suplir aquella falta, se ha ordenado la inmediata formación del expediente de prófugo, é impuesto la multa de 100 pesetas al Ayuntamiento de aquella fecha, que se hará efectiva en la forma que determina el art. 92 de la ley de reclutamiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita y el expediente de referencia por contestación al escrito de ese Ministerio, en 5 de Septiembre último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 25 de Agosto del

año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 27 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Santander, en 23 de Noviembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento á su respetable orden de 19 de Septiembre último, remití á informe de la Comisión provincial, el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja **Ricardo Gómez García**, soldado del 2.º reemplazo de 1885, por el alistamiento de Soba; la cual en 15 del corriente lo evacua según acredita la copia que es adjunta, multando al referido ayuntamiento en 50 pesetas por su falta á lo prevenido en el artículo 92 de la ley de reemplazos, y ordenándole proceda á la formación del expediente de prófugo contra el Ricardo Gómez García, dando cuenta de haberlo así verificado en el preciso término de 15 días, bajo su más estrecha responsabilidad.—Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. I. el expediente de referencia, debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia por contestación á su escrito de 31 de Agosto último para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 19 de Agosto del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de fecha 27 de Diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Santander, en 17 de Noviembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento á su respetable orden de 22 de Septiembre, remití á informe de la Comisión provincial, el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja **Segundo Carcoba Labin**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Miera, la cual, en 4 del actual, lo evacua, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido Ayuntamiento en 50 pesetas por su falta á lo prevenido en el artículo 92 de la ley de reemplazos, y ordenándole proceda á la formación del expediente de prófugo contra el Segundo Carcoba Labin, dando cuenta de haberlo así verificado en el preciso término de quince días, bajo su más estrecha responsabilidad. Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. I. el expediente de referencia, debiendo significarle que, en el día de hoy, he comunicado el acuerdo al alcalde para su más exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, que se cita, y el expediente de referencia, por contestación al escrito de ese Ministerio, de 31 de Agosto último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 19 de Agosto del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—No existiendo en este Centro el expediente instruido con motivo de haber resultado inútiles los reclutas destinados á Ultramar, **Antonio Petrilo Moreno y Pedro Agustín Iglesias**, y al cual se refiere V. E., en su comunicación fecha 26 de Diciembre último, siendo de presumir se quemara en el incendio habido en el mismo en el referido mes del año 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, remita V. E. el testimonio de dicho expediente, y de no ser posible, se incoe de nuevo, y una vez terminado, se remita á este Ministerio para su resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en escrito de 8 de Enero anterior, dice á este Ministerio lo que sigue:

«**Santiago Muñiz Granda**, soldado procedente del reemplazo de 1884, y cupo de Muros provincia de Oviedo, que ingresó en caja el día 30 de Enero del mismo, siendo destinado al batallón Voluntarios de Caibarien (Cuba), ha sido declarado excedente de cupo, correspondiéndole su alta en el batallón Depósito de Gijón, como recluta disponible.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E. rogándole reclame la baja oportuna.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de fecha 27 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Navarra, en 17 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente.—Cumpliendo lo prevenido por V. S. I. en su atenta comunicación de 10 de Septiembre pasado, tengo el honor de remitir adjunto, para la resolución que proceda, el expediente de prófugo del mozo, **Andrés Galdeano Pagola**, soldado del reemplazo de 1886, por el cupo de Ferri, con el informe de la Excmo. Diputación Provincial que este Gobierno hace suyo, debiendo prevenirle que de los informes adquiridos por mi autoridad, no aparece complicidad en persona alguna respecto á la fuga del indicado prófugo.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 6 de Agosto último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 16 de Julio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de fecha 10 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Blas Maldonado Sanz**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Escalona, provincia de Segovia. Visto el art. 115 de la vigente ley de reemplazos, según el cual si llegase á probarse la inutilidad de un mozo declarado definitivamente soldado por la Comisión provincial, se instruirá por la jurisdicción de Guerra el oportuno expediente, que, remitido al Ministerio de la Gobernación, servirá para resolver si hay ó no lugar á exigir responsabilidades por las pruebas que se admitieron para declarar su utilidad. Con-

siderando que no habiendo alegado el interesado, en el acto de la clasificación, motivo alguno para eximirse del servicio militar fué declarado soldado sorteable con estricta sujeción á lo prevenido en el caso 1.º del art. 78 de la citada ley, sin que se admitiese ninguna prueba para acordar su utilidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que no procede adoptar resolución alguna en el asunto por falta de materia sobre que recaiga, según se significó á V. E. por real orden de 1.º de Septiembre de 1886, relativa á **Manuel de Vera Fernández**, y disponer se devuelva á V. E. el mencionado expediente, como lo ejecuto de su real orden para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 16 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su carta oficial número 2.113, de 10 de Noviembre del año próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería del Rey, de ese ejército, **Jaime Boges Fierros**, en súplica de que se le excluya del servicio activo, por tener tres hermanos menores en la orfandad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de Cataluña, en 7 de Enero último, no ha tenido á bien acceder á la gracia que solicita el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 2 de Enero próximo pasado, consultando si el recluta con destino á Ultramar, del reemplazo de 1886, **Juan Martín Martín**, puede embarcar para Filipinas por reunir las condiciones prevenidas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que el citado individuo, embarque desde luego para el ejército de las referidas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial de V. E., número 2.387, fecha 22 de Diciembre próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio de haber concedido anticipo de autorización para residir en esa Isla, conforme á lo prevenido en la real orden de 23 de Octubre de 1883, al recluta disponible del batallón Depósito de la Laguna (Canarias), **Manuel Pedro Schuartz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo, por real orden de 29 de Octubre anterior, al conceder el retiro al profesor de escuela, primer profesor de equitación de ese ejército, **D. Juan Sánchez Justo**, asignándole, en definitiva, el sobre grado de profesor mayor y los 90 céntimos del sueldo de profesor de escuela, ó sea 300 pesetas al mes en la Península, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios, y más de 10 de efectividad en su actual empleo, hallándose, por lo tanto, comprendido en la ventaja 6.ª del artículo 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero del año último, á los cuales se acoge en su solicitud; cuya cantidad con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por justificarse encontrarse casado con mujer natural de esa Isla, asciende á 600 pesetas, que habrán de satisfacerse, por las cajas de la misma, á partir de la fecha de su alta en la nómina de retirados con deducción del mayor haber que desde entonces haya percibido; en el concepto de que hallándose comprendido en el artículo 2.º del real decreto de 16 de Octubre de 1882, tiene derecho á pasar revista por medio de oficio, cuya circunstancia deberá consignarse en su real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su carta oficial número 2.090, de 5 de Noviembre anterior, ha tenido á bien conceder el retiro con uso de uniforme, á **D. José Sánchez Olivera**, alférez de Infantería del ejército de esa Isla, por haber cumplido la edad que para obtenerlo determina la ley constitutiva del Ejército, como caso comprendido en el artículo 28 del real decreto de 3 de Junio de 1828, y real orden de 9 de Julio de 1847, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirán los documentos que sirven de base para el acuerdo de este retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 473, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 2 de Noviembre del año próximo pasado, cursando documentada instancia del maestro de cornetas, del batallón Infantería de Madrid, de ese ejército, **Ramón San Blas San Felipe**, en súplica de su retiro, y participando á la vez haber ordenado la baja en el mismo, del interesado, por fin del citado mes de Noviembre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. concediendo al interesado el retiro que solicita, con la pensión mensual de 7 pesos 50 centavos, que con arreglo á la ley de 26 de Abril de 1856 le corresponde, por contar más de veintisiete años de servicio, cuya cantidad, con el aumento de real fuerte por sencillo, á que tiene derecho, según real orden de 16 de Julio de 1869, asciende á 18 pesos 75 centavos mensuales, que en concepto de provisional, habrán de satisfacerse por las Cajas de esa Isla, mientras resida en ella, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del sueldo definitivo que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al coronel de Infantería, del ejército de esas Islas, **D. Jaime San Feliú Codina**, el retiro que solicita con residencia en Tarragona (Cataluña), asignándole, en concepto de provisional, el sueldo de 166 pesos 66 centavos mensuales, á que tiene derecho, por contar más de 35 años de servicio y por justificarse en su hoja de servicios que le son aplicables los beneficios que concede la regla 5.ª de la ley de 9 de Enero del año anterior, debiendo satisfacerse dicha cantidad, por las cajas de la Isla de Cuba, desde 1.º del mes siguiente al en que acredite, por medio del correspondiente cese, haber dejado de percibirlo en activo, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remiten los documentos que sirven de base para el acuerdo de este retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del maestro sillero, **Santiago Zurita Marcos**, del regimiento húsares de Pavía, como comprendido en el reglamento de 29 de Junio de 1876, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en dicho cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele el retiro con el haber provisional de 34 pesetas mensuales que le corresponden por sus años de servicio, que le serán abonadas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, puesto que desea fijar su residencia en esta corte, é ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro, formulada á favor del sargento segundo de Carabineros, **Elias Cebreiro Iglesias**, que deseaba separarse del servicio, y por tal concepto fué baja en el cuerpo á que perteneció, por fin de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 45 pesetas mensuales, con más la pensión de 7 pesetas 50 céntimos, por una Cruz vitalicia del Mérito Militar roja, y cuya cantidad total de 52 pesetas 50 céntimos al mes, deberá percibir por la Delegación de Hacienda de Gerona, puesto que desea fijar su residencia en Figueras de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el sargento 2.º de Carabineros, **Juan Benavides Manzano**, que por tal concepto, fué baja en el Cuerpo á que perteneció por fin de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Almería, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto, se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de Carabineros, **Francisco García Ortiz**, que deseaba separarse del servicio, y por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Granada, puesto que desea fijar su residencia en Motril, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Enero último, acerca del retiro del cabo primero de Carabineros, **Jaime Capó Perelló**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó, por real orden de 12 de Septiembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Palma de Mallorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Enero último, acerca del retiro del carabinero **Lorenzo Sabater Martí**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 16 de Noviembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Enero último, acerca del retiro del carabinero **Juan Martín Sánchez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 16 de Noviembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Enero último, acerca del retiro del carabinero **Francisco Ascarriz Doerogo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 10 de Junio del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Verín, Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **Juan González Benito**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, puesto que desea fijar su residencia en Ciudad-Rodrigo de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero, **Vicente Giner Gomis**, que deseaba separarse del servicio, y por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció por fin de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Castellón, puesto que desea fijar su residencia en Chilches, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre último, acerca del expediente de retiro del carabinero licenciado **Norberto Asensio Moreno**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, con el haber definitivo de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de Navarra, por fijar su residencia en Villava, de aquella provincia, á partir del 1.º de Julio de 1886, en atención á que, acreditándole los cinco años, ocho meses y diez días que sirvió como peón caminero de las carreteras del Estado, y que le son reconocidos por la Junta de Clases Pasivas, según justifica por medio del oportuno certificado, resulta que, al ser baja en activo por fin de Junio del citado año, contaba más de 25 de efectivos servicios. Debe asimismo y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley del timbre vigente, fijarse en el certificado que se menciona un sello de 75 céntimos de peseta, en reintegro del papel en que se halla expedido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el alférez de este ejército, en situación de supernumerario, sin sueldo, en esa Isla, **D. Florencio Peña Ladonina**, en solicitud de que se le conceda continuar un año más en la misma situación y residencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, la gracia que solicita, con sujeción al artículo 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. número 155), aprobando al mismo tiempo le haya autorizado V. E. para que espere en esa Antilla, la resolución de su citada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. dirigió á á este Ministerio, con su carta oficial núm. 2.214, de 24 de Noviembre del año próximo pasado, instruido en averiguación del derecho á pasaje para la Península que asiste á **D.ª Concepción Rodríguez Guirado**, y tres hijos de menor edad, viuda y huérfanos del guardia civil que fué de ese ejército, **Ginés Moreno Valcárcel**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la expresada viuda y sus tres hijos, el abono de pasaje reglamentario para regresar á la Península, como caso comprendido en el artículo 13 de las instrucciones de 14 de Enero de 1886, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **D. Angel Ladrón de Cegama y Ladislao Pardeiro Robles.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Burgos, núm. 36.

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **D. Enrique del Pino Martínez.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Bailén, núm. 24.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los profesores veterinarios que á continuación se relacionan, sean destinados á los cuerpos y situación que á cada uno se les señala.—En su consecuencia, los excelentísimos señores capitanes generales de los distritos y jefes de los cuerpos respectivos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Sr.....

Relación que se cita

D. Francisco Orduña Salagre, primer profesor veterinario, de reemplazo en Cañizo (Zamora), al regimiento de España.

D. Jacinto Alvarez Temprano, primer profesor veterinario, del regimiento de España, al regimiento de Numancia.

D. Pedro Acherica Tejada, segundo profesor veterinario, del regimiento de Numancia, al regimiento de Arlabán.

D. Teodoro Caldevilla Diego, tercer profesor veterinario, del primer regimiento de cuerpo de ejército de Artillería, á situación de reemplazo con residencia en León.

D. Luciano Fernández Villalba, tercer profesor veterinario, de reemplazo en Calahorra (Logroño), al primer regimiento de cuerpo de ejército de Artillería.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

He dispuesto que el sargento segundo **Isidoro Cerezo Fernández**, procedente de Puerto Rico, que desembarcó el 23 de

Enero próximo pasado, y que ha ido á fijar su residencia á Valladolid, sea destinado al cuerpo de su mando.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento Infantería de Luzón, núm. 58.

Gastos diversos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Habiendo consultado á mi autoridad varios jefes de Cuerpo, algunas dudas, que les ocurren, acerca de la interpretación que debe darse á las reglas 3.^a y 4.^a de la real orden de 10 de Enero de 1884, como asimismo respecto á los cargos contra la carpeta del fondo del material, sección de Entretenimiento, que han de comprenderse en las cuentas trimestrales, he tenido por conveniente revolver:

1.^o Los jefes principales de los Cuerpos activos, podrán disponer por sí los gastos reglamentarios, que no excedan de 250 pesetas y corresponda sufragar á la carpeta de Entretenimiento, exceptuando los que sean para adquirir efectos relacionados en la cartilla de uniformidad vigente, para cuya compra se solicitará autorización, aun cuando su coste no llegue á 250 pesetas.

2.^o Para los gastos extraordinarios y que no sean reglamentarios, solicitarán dichos jefes mi autorización; pero cuando el gasto sea de urgente necesidad, podrán disponerlo, sin que exceda de 250 pesetas, y dándome cuenta después.

3.^o En las cuentas trimestrales se comprenderán todos los gastos reglamentarios contra la carpeta de Entretenimiento, que se hayan hecho sin pedir autorización y los dispuestos por los jefes principales de los Cuerpos, con arreglo á lo que se previene en los párrafos anteriores. No se comprenderán en dichas cuentas, el importe de dichas nóminas de gratificaciones contra el fondo del material, á las cuales se les dará salida por medio de los asientos correspondientes; los gastos de impresos por formarse cuenta semestral de ellos, y los alcances ú otras cantidades, que, habiendo tenido ingreso en el referido fondo, se extraen nuevamente con la autorización debida, á las cuales se les ha de dar salida también por medio de asientos en los libros diario, mayor y de caja.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor.....

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, **D. Francisco Bermejo y González**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo; de lo informado por V. E. y del certificado facultativo que la acompaña, concedo al mencionado alumno la licencia solicitada, de la que ha de hacer uso en Bilbao.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia General Militar.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de íd., íd., íd., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem íd., de íd., íd., íd., estampado en tela.....	3
Idem íd., de Cataluña.....	2
Idem íd., de Andalucía.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Granada.....	2
Idem íd., de íd., en tela.....	3
Idem íd., de Extremadura.....	1'50
Idem íd., de Valencia.....	3
Idem íd., de Burgos.....	2
Idem íd., de Aragón.....	2
Idem íd., de Castilla la Vieja.....	3
Idem íd., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem íd., 2. ^a íd.....	6
Idem íd., 3. ^a íd.....	2
Idem íd., 4. ^a íd.....	4
Idem íd., 5. ^a íd.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en íd.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Góñez de Artea; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem íd. VIII.....	4'50
Idem íd. IX.....	5
Idem íd. X.....	6
Idem íd. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.